



ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2020-MPCP

Pucallpa, 15 de junio de 2020.

VISTO:

El Expediente Interno N° 12012-2020 que contiene el Oficio N° 185-2020-MPCP-ALC de fecha 06 de abril del 2020, la Resolución Gerencial Regional N° 080-2020-GRU-GGR-GERFFS de fecha 13 de abril del 2020, el Informe N° 058-2020-MPCP-GM-GDSE de fecha 05 de junio de 2020, el Informe N° 130-2020-MPCP-GM-GSDE/OAL de fecha 05 de junio del 2020, el Informe Legal N° 294-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 10 de junio del 2020, el Proveedor N° 051-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 15 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

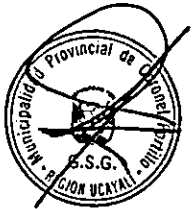
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reformada mediante Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional Establece que, las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia; autonomía que de acuerdo a lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 185-2020-MPCP-ALC de fecha 06 de abril del 2020, el despacho de Alcaldía de esta Entidad Edil, solicitó a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre la transferencia de 15,600 pies tablares de la especie Cumala; producto que sería destinado para la construcción de ataúdes para personas vulnerables por la emergencia sanitaria del Covid – 19 del distrito de Calleria; ante ello, mediante Resolución Gerencial Regional N° 080-2020-GRU-GGR-GERFFS de fecha 13 de abril del 2020, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, autorizó la transferencia de producto forestal maderable valorizado en S/ 35,681.99, a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el cual consistente 15,513.91 pies tablares de madera copaiba aserrada comercial de la especie Copaífera Reticulada;

Que, mediante Informe N° 058-2020-MPCP-GM-GDSE de fecha 05 de junio del 2020, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico pone de conocimiento los alcances de la Resolución Gerencial Regional descrita en el considerando anterior, asimismo solicita se derive al área legal a fin de que se emita opinión respecto a la transferencia; en consecuencia, mediante Informe N° 130-2020-MPCP-GM-GSDE/OAL de fecha 05 de junio del 2020, el área legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico concluye que los actuados deben ser elevados al pleno del concejo municipal a fin de que en su condición de órgano de gobierno municipal, decida la aceptación de la transferencia del producto forestal maderable ya descrito;

Que, mediante Informe Legal N° 294-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 10 de junio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aceptar la transferencia del producto forestal maderable hecho mención en el segundo considerando, a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; ante ello en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2020 (modalidad virtual – no presencial) de fecha 15 de junio del 2020, los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos acordó dispensar del pase a comisiones el Informe Legal descrito, y asimismo se aceptó la transferencia del producto forestal maderable brindado por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, acto que fue comunicado por la Gerencia de Secretaría General mediante Proveedor N° 051-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 15 de junio del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020 el gobierno central decreto el estado de emergencia sanitario a nivel nacional por el brote del covid – 19, el cual representa un peligro para la salud pública; en consecuencia, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el estado de emergencia nacional y el aislamiento social obligatorio;



Que, el artículo 213° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, señala que en aplicación del artículo 125° de la referida norma, procede la transferencia a título gratuito a favor de las entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, sub productos o especímenes forestales tiene fines educativos, culturales y sociales, así como las entidades de administración, control forestal y de fauna silvestre y aquellas que brinde apoyo; lo cual queda acreditado mediante el oficio descrito en el segundo considerando el cual fue remitido por el despacho de alcaldía a fin de poner de conocimiento a la autoridad regional el fin y necesidad del producto;

Que, en ese orden de ideas, es necesario precisar que en el artículo 9°, numeral 20) de la Ley en comento, se encuentra estipulada como atribución del Concejo Municipal: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";*** asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";***

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 9° Inc. 20) Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 051-2020, adoptado en Sesión Ordinaria N° 011-2020 (modalidad virtual – no presencial) del 15 de junio de 2020, por unanimidad de votos de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 294-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 10 de junio del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

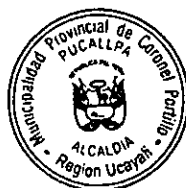
ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR la transferencia de producto forestal maderable para construcción de ataúdes, para personas fallecidas víctimas del COVID - 19, a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, otorgado por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual consiste en 244 piezas de madera aserrada comercial de la especie Copaífera reticulada Ducke (Copaiba) con un volumen de 15,513.91 pies tablares por un valor comercial total de S/ 35,681.99.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y económico el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL